

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, TLAXCALA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL ARQUITECTO ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA, ASISTIDO POR LA SÍNDICA MUNICIPAL LA LICENCIADA IVONNE HERNÁNDEZ BLANCAS; A QUIEN EN LO SIGUIENTE SE LE NOMBRARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA JAKQUELINE ORDOÑEZ BRASDEFER EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, EN LO SUCESIVO "LA CEDHT"; Y A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "LA CEDHT":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala y 3 del Reglamento Interior del mismo Organismo Estatal, es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; su finalidad es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, previstos en la Constitución Federal y Local, en las leyes secundarias y reglamentarias que de ellas emanen, los tratados suscritos por el Presidente de la República aprobados por el Senado en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otros instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos.

1.2 Que las normas estatales relativas a los Derechos Humanos serán interpretadas de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales en la materia, favoreciendo en todo

momento, la protección a las personas. De acuerdo con lo señalado por el artículo 18 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, son atribuciones de “**LA CEDHT**”, las siguientes:

- Proponer la política estatal en materia de defensa, protección, respeto, prevención y difusión de los derechos humanos, impulsando así el desarrollo de la cultura de los Derechos Humanos en el Estado.
- Establecer los mecanismos de coordinación que aseguren la adecuada ejecución de la política estatal de defensa, protección, respeto, prevención y difusión de los Derechos Humanos.
- Promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos en su ámbito territorial.
- Fomentar programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias e instituciones competentes, para impulsar el cumplimiento de los tratados internacionales en los que México sea parte, en materia de Derechos Humanos.

1.3 Que la **MAESTRA JAKQUELINE ORDOÑEZ BRASDEFER**, fue designada como Presidenta de “**LA CEDHT**” mediante acuerdo emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de la Entidad, el veintitrés de junio del año dos mil veintiuno, Tomo C, Segunda Época, número veinticinco, Décima Sección.

1.4 Que la **MAESTRA JAKQUELINE ORDOÑEZ BRASDEFER**, en su carácter de Presidenta, y de conformidad con el documento emitido a su favor señalado en la declaración inmediata anterior, se encuentra facultada para ejercer la representación legal del Organismo y por lo tanto, para celebrar el presente convenio general de colaboración, así como establecer políticas que la Comisión habrá de seguir en materia de derechos humanos; que promuevan y fortalezcan las relaciones con organismos públicos, sociales o privados, nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia, para un mejor cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 en sus fracciones I, V y IX, 61 y 66 fracciones I y III, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.

1.5 Que, para los efectos jurídicos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Arquitectos número veintisiete, Colonia Loma Bonita, Código Postal 90090, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl.

2. De “EL MUNICIPIO”:

2.1 Que, es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 86, 87 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

2.2 Que, de conformidad con los artículos 1 y 3 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; representado en este acto por el **ARQUITECTO ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA** Presidente Municipal, quien se encuentra facultado para la firma del presente Convenio, de conformidad con el artículo 41 fracción XVIII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala compareciendo a la formalidad del presente acto jurídico no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.

2.3 Que, para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Portal Hidalgo, Número 6, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax.

3. De “LAS PARTES”:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente convenio en un marco de colaboración mutua, por lo que convienen en participar desde sus respectivos ámbitos de competencia y funciones en la realización de las actividades objeto del presente instrumento.

3.2. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar este convenio, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.



TERCERA. ENLACES INSTITUCIONALES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** convienen designar a un enlace por dependencia, los cuales serán responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

- a) Por **“EL MUNICIPIO”** se designa como enlace a la licenciada Ivonne Hernández Blancas, Síndica Municipal.
- b) Por **“LA CEDHT”**, se designa como enlace al Doctor Leopoldo Zárate García, Secretario Técnico.

Será responsabilidad de los Enlaces, entre otras:

1. Mantener una permanente comunicación sobre la ejecución del presente convenio.
2. Dar seguimiento al desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento.
3. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** y sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

CUARTA. PARTICIPACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que únicamente actuarán de manera conjunta en aquellas actividades en que pacten por escrito la participación de cada una de ellas. Previa propuesta efectuada por alguna de **“LAS PARTES”**, la otra determinará libremente si participa o no, debiendo establecer por escrito o vía electrónica al enlace, la naturaleza de su participación y sus términos, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a su disponibilidad de recursos humanos, materiales y presupuestales.

QUINTA. PROGRAMAS DE TRABAJO Y CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la elaboración de estos, **“LAS PARTES”** identificarán en el marco de las disposiciones jurídicas que rigen sus respectivas actuaciones, los proyectos y acciones conjuntas que incidan en su fortalecimiento institucional y académico,



las cuales podrán consistir de manera enunciativa, más no limitativa, en la realización de actividades culturales, de capacitación, cursos, foros, talleres, conferencias, y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines, por lo que previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de **"LAS PARTES"**, la otra determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración; una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, serán elevados a la categoría de convenios específicos, los cuales formarán parte integral de este instrumento jurídico.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que participe en cualquier acción que derive del presente Convenio de Colaboración, continuará bajo la dirección y dependencia del Organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo. Cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad respecto de su personal, por lo que en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad.

SÉPTIMA. DEFINITIVIDAD.

Este convenio, constituye la voluntad de las partes y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que las partes lo consideran definitivo.

OCTAVA. INFORMACIÓN RESERVADA.

"LAS PARTES" a través de sus respectivas Unidades de Transparencia, se comprometen a resguardar y cuidar de no proporcionar información clasificada, reservada, sensible o confidencial, que haya sido intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del presente convenio, en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, así como la normatividad aplicable a cada una de ellas.

NOVENA. RESPONSABILIDAD.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuidad del presente convenio o de sus convenios específicos; En todo caso, se comprometen a adoptar las medidas necesarias para provocar el menor daño a la parte que pudiera resultar afectada, así como a terceros, en el entendido que una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente Convenio surte efectos jurídicos contados a partir de la firma, siendo su fecha de término de forma indefinida, pudiendo darse en cualquier momento, siempre y cuando así lo determinen, ya sea por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de dar por concluido el presente instrumento, con al menos treinta días naturales de anticipación. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado, mediante acuerdo consensuado por las partes, para lo cual deberá notificarse la propuesta de modificación con al menos quince días hábiles de anticipación, a fin de que una vez aceptada, se suscriba el convenio modificatorio respectivo, que una vez firmado, pasará a formar parte integrante de este convenio, obligando de igual forma a **“LAS PARTES”** a su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen de común acuerdo que el presente Convenio, es firmado sin dolo ni mala fe y que las dudas y controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en su clausulado se resolverá de común acuerdo, sin necesidad de intervención judicial.



diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala.

POR "LA CEDHT"

MAESTRA JAKQUELINE ORDOÑEZ BRASDEFER
PRESIDENTA

COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
DE TLAXCALA
PRESIDENCIA

POR "EL MUNICIPIO"
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027

**OFICINA DE
LA PRESIDENCIA**
PRESIDENTE

H. AYUNTAMIENTO

LICENCIADA IVONNE MARÍA VARGAS
**SINDICATURA
SINDICAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, TLAXCALA Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA SUSCRITO CON FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEIDIGNAS.